
	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 1

# MANUAL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

**FONSECA SANCLEMENTE S.A.  
CORREDORES DE SEGUROS**

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 2
			Actualiza a Fecha de Actualización: Abril de 2008

## INTRODUCCION

Las buenas practicas de gobierno corporativo fortalecen la adecuada administración de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, disminuyendo la existencia de conflictos entre las partes interesadas, mitigando los riesgos relacionados con la administración de la sociedad, mejorando la capacidad para la toma de decisiones, reduciendo la necesidad de supervisión especializada por parte del Estado y mejorando la calificación de riesgo de la entidad.

### ASPECTOS GENERALES

Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, contará con una Junta Directiva integrada por cinco miembros principales y cinco suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales. Su nombramiento será efectuado por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos años, siguiendo para el efecto el procedimiento de cuociente electoral establecido por el artículo 197 del Código de Comercio.

Además, la Asamblea General señala la remuneración de los miembros principales o suplentes que asistan a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva, con medio SMMLV por reunión.

### OBJETIVO DEL CODIGO

El presente Código tiene como objeto recopilar las políticas, normas y los principios éticos que deben orientar las actuaciones y cumplir todos y cada uno de los entes vinculados con Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, en ejercicio de sus funciones, para la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento de su gestión.


Las normas de este Código incluyen a la Asamblea General de Accionistas, miembros de Junta Directiva, Representantes legales, Revisor Fiscal, Funcionarios de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.

### AMBITO DE CUMPLIMIENTO E INVESTIGACION DE SUS VIOLACIONES

Las violaciones a este Código serán investigadas por la Revisoría Fiscal, y el resultado de sus investigaciones trasladado a la Junta Directiva, quien aplicará las sanciones que considere oportunas.

En el caso de que la investigación verse sobre actuaciones de la Junta Directiva, el resultado se trasladará a la Asamblea de Accionistas, y las sanciones a que haya lugar serán definidas por ella.

En el caso de Empleados o vinculados diferentes a los Directores y al Representante legal, el resultado de la investigación y la decisión de la Junta Directiva, la que en

 <b>Fonseca Sanclemente</b> <small>Sus Corredores de Seguros</small>	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 3

todos los casos será la encargada de decidir y sancionar, será comunicada al Presidente y al superior jerárquico.

## **ORGANOS SUPERIORES DE OPERACIÓN DE FONSECA SANCLEMENTE CORREDORES DE SEGUROS**

Los órganos superiores de operación de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, se conforman por :

- La Asamblea General de Accionistas
- La Junta Directiva
- El Representante legal y Suplentes

Estos órganos tienen definidas específicamente sus funciones en los estatutos sociales y cada uno de ellos, y los tres en conjunto, son los responsables de asegurar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Código.

### **VIGENCIA**

Este código al igual que sus reformas, comenzarán a regir a partir del día de su aprobación por la Junta Directiva.

### **PUBLICIDAD**


El presente reglamento será dado a conocer a través de su publicación en la página web de Fonseca Sanclemente Corredores de Seguros.  
[www.fonsecasanclemente.com.co](http://www.fonsecasanclemente.com.co)

### **DEFINICIONES**

**Gobierno Corporativo** : es el sistema (conjunto de normas y órganos internos) que define derechos y responsabilidades dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de una entidad entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección, la junta directiva, los representantes legales, los administradores, el revisor fiscal y demás órganos de control.

**Riesgo de Gobierno Corporativo y Supervisión:** Es la posibilidad de pérdida debido a fallas en el sistema (conjunto de normas, relaciones y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica.

**Administradores:** son administradores el Representante Legal y sus suplentes cuando lo reemplacen en sus faltas accidentales, temporales y absolutas; los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos y la ley, ejerzan o detenten esas funciones. El Representante legal se encargan de la gestión directa (administración del día a día), mientras que la Junta Directiva es responsable de la estrategia general de la entidad, así como del seguimiento de la gestión de los Representantes Legales.


	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 4	Fecha de Actualización: Abril de 2008

**Accionistas** : Las personas que están registradas como titulares de acciones de la sociedad en el libro de Registro de Accionistas, en la fecha de corte determinada.

**Directores** : Son los miembros integrantes de la Junta Directiva de la entidad.

**Grupo de interés:**

- **Relación con el consumidor financiero:** es el destinatario último de la actividad de la entidad. Una relación conflictiva o problemática de la organización con sus clientes (servicio deficiente, cobros no autorizados, exceso en el cobro de tasas de interés etc.), no solo es señal de problemas internos en la misma, sino que también implica un alto riesgo legal y reputacional, adicionalmente, la pérdida de clientes genera costos de oportunidad que afectan negativamente los resultados financieros de la entidad.
- **Relación con el supervisor:** Es un órgano independiente encargado de velar por el adecuado desempeño de la vigilancia, el cumplimiento de las normas prudenciales mínimas y la adecuada administración de sus riesgos. Por esta razón, las recomendaciones o instrucciones que éste imparta deben ser acatadas de forma diligente por las vigiladas, dentro de una relación de permanente cooperación.
- **Relación con los acreedores:** Las relaciones entre la entidad y sus acreedores son un indicador del grado de responsabilidad con el cual la entidad se involucra en sus relaciones contractuales. Adicionalmente, una relación negativa con los acreedores puede cerrar el acceso de una entidad a los mercados monetarios, poniendo en riesgo su estabilidad.
- **Relación con los empleados:** Los empleados son el principal recurso con que cuenta una entidad. Un adecuado clima organizacional es necesario para un óptimo desarrollo de las actividades de la organización. Las dificultades en las relaciones de la entidad con los mismos, si no son manejadas de forma oportuna y adecuada, pueden convertirse en problemas que interfieran con la prestación del servicio (huelgas) o incluso, generar conflictos de orden judicial (riesgo legal).

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 5
			Actualiza a Fecha de Actualización: Abril de 2008

## **CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Junta Directiva de **FONSECA SANCLEMENTE S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en aplicación de su deber legal y estatutario de dirigir y trazar las políticas generales de buen Gobierno de la Entidad, ha compilado y sistematizado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno, para efectos de lo cual expide el siguiente código:

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **Criterios y procedimientos de elección, funciones, composición Responsabilidades e independencia de la Junta Directiva, y políticas generales de remuneración.**

1.1. Para efectos de la elección de los miembros de la Junta Directiva se aplicará el sistema del cuociente electoral.

1.2. La Asamblea General elegirá y removerá libremente a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos años.

1.3. La junta Directiva se compondrá de cinco (5) directores principales, quienes tendrán cinco (5) suplentes personales.

1.4 El Presidente concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz pero no voto; salvo que sea miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz y voto; también podrá asistir por invitación de la Junta Directiva o del Presidente, cualquier otro funcionario de la institución.


1.5. La Junta Directiva tendrá un Presidente elegidos de su seno por los directores, y contará con un Secretario que será elegido de acuerdo con lo que determinen los estatutos. De las deliberaciones y decisiones de cada reunión se dejará constancia en actas, que deberán cumplir con todos los requisitos que la ley y los reglamentos imponen para el efecto.

1.6. Los directores suplentes reemplazarán a los directores principales en sus faltas absolutas o temporales, de acuerdo con los términos señalados en los estatutos.

1.7. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada seis meses, mediante convocatoria efectuada por el Presidente, el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros principales.

#### **1.8. Son funciones de la Junta Directiva:**

1.8.1 Nombrar y remover libremente al Presidente, Representante Legal, a su primer suplente y a su segundo suplente de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, al Secretario General y fijar sus respectivas asignaciones.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 6
			Actualiza a Fecha de Actualización: Abril de 2008

1.8.2 Establecer y suprimir, previo el cumplimiento de los requisitos legales, las Sucursales que estime convenientes.

1.8.3 Dirigir la política de clientes de seguros, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

1.8.4 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio con el Presidente de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, los informes y balances de cada ejercicio y los proyectos de distribución de utilidades acompañados de un informe sobre la marcha de los negocios y situación general de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, incluyendo la descripción de los principales riesgos, las actividades de control interno así como hallazgos relevantes. Dicho informe estará a disposición de los accionistas de acuerdo con los mecanismos que se establezcan en el Código de Buen Gobierno.

1.8.5 Autorizar los aumentos de capital suscrito de acuerdo con las disposiciones legales, y someter estos reglamentos a la aprobación de la Superintendencia Financiera.

1.8.6 Nombrar, cuando lo estime conveniente, juntas asesoras o consultivas para las Sucursales de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, si las llegare a tener, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones.

1.8.7 Integrar Comités o Comisiones formados por dos o más de sus Miembros para el estudio y decisión de determinados asuntos.

1.8.8 Crear uno o más comités, compuestos por el número de miembros que ella determine y designe, que se renovarán periódicamente y a los cuales podrá delegar una o varias de las atribuciones que no sean privativas de ella o de otro órgano de la Administración, de acuerdo con la Ley.


1.8.9 Aclarar, previa consulta con la Superintendencia Financiera, el sentido de los Artículos de estos Estatutos, cuando se presentare alguna duda, de lo cual deberá informar a la Asamblea General en la inmediata reunión de esta última.

1.8.10 Dictar su propio reglamento.

1.8.11 Aprobar el Código de Buen Gobierno que contendrá todas las normas, políticas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.

1.8.12 Velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno.

1.8.13 Resolver los conflictos de interés que se presenten entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios. Cuando el conflicto de interés involucre un miembro de la Junta Directiva, éste se resolverá sin tener en cuenta el voto del

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 7	Fecha de Actualización: Abril de 2008

afectado. El presente Código de Buen Gobierno establece los procedimientos de resolución de conflictos de interés. Se exceptúan de lo anterior, aquellos conflictos que se presenten en razón a cualquier actividad por parte de un administrador de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, cuyo desarrollo implique competencia con la sociedad o de cualquier acto respecto del cual exista conflicto de interés, que deberá ser autorizado o resuelto por la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto el administrador suministrará a la Asamblea toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

1.8.14 Ejercer, de acuerdo con la Ley, todas las funciones que considere necesarias para el desarrollo del objeto social de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, que no están contempladas en los Estatutos.

1.9 La Junta Directiva actuará siempre con criterio de independencia frente a la Administración, y en desarrollo de los principios generales e instrucciones que le haya impartido la Asamblea General de Accionistas a los Directores.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Criterios y procedimientos de designación y responsabilidades de los representantes legales y ejecutivos y políticas de remuneración**

2.1. El Presidente será el representante legal de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, y será la persona encargada de la administración de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva.


2.2 El Presidente será designado por la Junta Directiva, para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período.

2.3 Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, tendrá los suplentes que señalen los estatutos o la Junta Directiva, según el caso.

2.4. Para efectos de la elección de los representantes legales y del Presidente, la Junta Directiva utilizará como criterios de escogencia los siguientes: la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, y sus valores y virtudes humanas.

### **2.5 Son funciones del Presidente, las siguientes:**

2.5.1 Llevar la representación de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 8
			Actualiza a Fecha de Actualización: Abril de 2008

2.5.2 Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva.

2.5.3 Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias.

2.5.4 Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2.5.5. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995.

2.5.6 Compilar en el Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, a disposición de los accionistas para su consulta.

2.5.7 Anunciar en la página web de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.

2.5.8. Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

2.5.9. Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.


2.5.10. La remuneración del Presidente, los representantes legales y sus suplentes, será determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.

2.5.11. Previamente a la posesión de los representantes legales, deberá enviarse la correspondiente hoja de vida a la Superintendencia Financiera, entidad ésta que efectuará el escrutinio previo sobre la idoneidad profesional y solvencia moral del designado, de acuerdo con los parámetros y competencias que para el efecto le asigna la ley.

## **CAPITULO TERCERO**

### **Mecanismos para la evaluación y el control de las actividades de los administradores y de los directores**

3.1 La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de Fonseca

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 9	Fecha de Actualización: Abril de 2008

Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, en esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores (Representante Legal) y de los directores (miembros de la Junta Directiva). Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control directo de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, dentro de los límites que le impone la ley.

3.2 La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o improbación de los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir el Representante Legal de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros y la Junta Directiva.

Así mismo, la Asamblea General de Accionistas considerará y aprobará los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal que ordena la Ley.

3.3 Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, el representante legal deberá presentar a la asamblea para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

3.3.1 Un informe de gestión.

3.3.2 Los estados financieros de propósito general, individual y consolidado, junto con sus notas, cortados a fines del respectivo ejercicio.

3.3.3 Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente.

3.4 El informe de gestión que presente el representante legal deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, Así mismo, el informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre:


3.4.1 Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.

3.4.2 La evolución previsible de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.

3.4.3 El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.

El informe deberá ser aprobado previamente, por la mayoría de votos de los asistentes de la Junta Directiva en que se haya puesto a consideración, y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

3.5 Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros tendrá un Revisor Fiscal, con su correspondiente Suplente nombrados por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas.

 <b>Fonseca Sanclemente</b> <small>Sus Corredores de Seguros</small>	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 10

3.6 Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros tendrá un Supervisor de Gobierno Corporativo quien examinará la existencia y estructura de los órganos de control, las calidades de sus miembros y la presencia de condiciones adecuadas para que los mismos realicen su función al interior de la entidad, sin revisar aspectos puntuales de su gestión que sean competencia de otras delegaturas de supervisión.

3.7 Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

3.7.1 Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, se ajusten a las prescripciones de la Ley y de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

3.7.2 Colaborar con la Superintendencia Financiera en la inspección y vigilancia de la entidad y rendirle los informes a que haya lugar o que la Superintendencia le solicite.

3.7.3 Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

3.7.4 Vigilar el estado de los bienes de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia o a cualquier otro título.


3.7.5 Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la institución o a cargo de ésta.

3.7.6 Autorizar con su firma los estados financieros de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, y rendir los correspondientes informes al respecto.

3.7.7 Velar porque la administración de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.

3.7.8 Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, según los casos, de las hallazgos relevantes que se presenten en el funcionamiento de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros; y en el Desarrollo de sus negocios, el Revisor Fiscal deberá solicitar a la Administración de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, informar de tales hallazgos a los accionistas y al mercado en general, mediante los mecanismos que establece el Código de Buen Gobierno.

3.7.9 Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando circunstancias imprevistas o urgentes lo hicieren aconsejable a juicio del mismo Revisor Fiscal.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 11
			Actualiza a Fecha de Actualización: Abril de 2008

3.7.10 Velar porque la administración de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.

3.7.11 Ser apoyo para el Supervisor, ya que una colaboración efectiva entre el Revisor Fiscal y el Supervisor contribuye a mejorar el ambiente de control de la organización, reforzando las prácticas de buen gobierno.

3.7.12 Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le recomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

### 3.8 Del Control Interno.

Corresponde a la Junta Directiva definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.

Corresponde a los gestores y funcionarios de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, la implementación y fiel cumplimiento de las medidas y procedimientos de control interno adoptados.


El control interno debe promover la eficiencia de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, y se propicie la preparación y difusión de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

En consideración a todo lo anterior, este código establece los parámetros generales del sistema de control interno de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.

#### 3.8.1 Concepto de Control Interno

El control interno corresponde a un proceso realizado por la Junta Directiva, los administradores y demás funcionarios de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, y los bienes de terceros en poder de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.
- Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, y cumplimiento de la regulación aplicable : leyes, estatutos, reglamentos e instrucciones internas.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 12	Fecha de Actualización: Abril de 2008

### 3.8.2 Responsabilidad

La Junta Directiva será responsable de la definición de políticas y la ordenación del diseño de la estructura del sistema de control interno. Lo anterior deberá constar por escrito, ser motivado y divulgarse a nivel directivo de la organización.

Cada uno de los funcionarios de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones y aplicando los procedimientos operativos apropiados.

Así mismo, el Revisor Fiscal constituye un complemento armónico dentro de la política de control interno de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, por lo que los funcionarios y la dirección les prestarán toda la colaboración necesaria.

### 3.8.3 Objetivos del control interno

El objetivo principal del control interno será el de proporcionar a la dirección y a la administración, una seguridad razonable sobre los siguientes aspectos:

- La extensión en la cual se están consiguiendo los objetivos de las operaciones de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.
- La confiabilidad en la preparación de la información financiera y contable.
- El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- Los procedimientos operativos diseñados.


### 3.8.4 Comité de Auditoria

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en la ordenación del diseño de los procedimientos de control interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva conformará un Comité de Auditoria dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en el capítulo octavo de este Código.

## **CAPITULO CUARTO**

### **Criterios de selección de los principales proveedores. Criterios aplicables a la divulgación de los vínculos jurídicos y económicos existentes entre los principales proveedores, los directores, administradores y ejecutivos.**

4.1. Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, contará con un Registro de Proveedores, en el cual deberán estar inscritos todas las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, y en el que se consignará la hoja de vida del Proveedor, su experiencia especialidades y en general todos los aspectos relevantes para llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 13	Fecha de Actualización: Abril de 2008

4.2 Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, no contratará con proveedores que no se encuentren inscritos en el mencionado registro.

4.3 No podrán formar parte del registro de proveedores las siguientes personas:

4.3.1 Aquellas personas cuyos recursos presenten un origen desconocido o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos en el SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo).

4.4 En el proceso de negociación se analizarán criterios de oportunidad, calidad y precio, antes de tomar la decisión de adjudicación.

4.5 Cuando lo requiera, los contratos deberán estar amparados por pólizas de cumplimiento, de acuerdo con los riesgos propios de cada contrato en particular, las cuales deberán ser tomadas con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las cuales Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros figure como beneficiaria.

4.6 Todo contrato deberá contar con el previo visto bueno, de carácter general o particular, emitido por el Representante Legal de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.

4.7 Todo Empleado, Director o Administrador que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlos a su inmediato superior, y abstenerse de participar en ella. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones y sanciones civiles, penales y laborales que correspondan.


## **CAPITULO QUINTO**

### **Mecanismos concretos para la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés**

5.1 Es política de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social.

5.2 Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, una persona (Natural o Jurídica), se enfrenta a distintas alternativas de conducta, debido a que sus intereses particulares pueden prevalecer frente a sus obligaciones legales o contractuales (Actividad laboral o económica).

Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 14	Fecha de Actualización: Abril de 2008

5.3 Todos los Directores, Administradores y Funcionarios de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, para lo cual deberán abstenerse de:

- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.
- Gestionar un servicio de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, para parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o para alguna compañía en la cual el funcionario o alguno de sus parientes en los grados señalados, esté asociado o tenga algún interés, sin haber obtenido la aprobación previa del Representante Legal.
- Realizar u ofrecer sus servicios o experiencia profesional a terceros sin la autorización escrita del Representante Legal, quien evaluará si existe conflicto de interés.
- Aprovechar indebidamente las ventajas que Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados; para el beneficio de terceros.
- Anteponer el beneficio personal, en el trato con actuales o potenciales clientes, proveedores, contratista y competidores.


5.4 Todos los Directores, Administradores y Funcionarios de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, que estén frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán informar con oportunidad a Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, acerca de cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales.

5.5 Los miembros de la Junta Directiva y los Representantes Legales de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, no podrán pertenecer a juntas directivas de otros establecimientos similares o afines a la actividad de la entidad, salvo que sea accionista de ellos.

5.6 Los accionistas, directores, administradores o empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones, civiles, penales y laborales, que la ley, código corporativo de conducta y el reglamento interno de trabajo contemplan para el efecto.

5.7 SOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERES ENTRE UN ADMINISTRADOR Y LA SOCIEDAD. Cuando un Administrador esté en una situación que le implique conflicto de interés frente a la sociedad deberá solicitar que se convoque a la Asamblea General de Accionistas para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del Administrador afectado, si fuere socio.

5.8 SOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE UN DIRECTOR O ADMINISTRADOR Y UN ACCIONISTA. Los Directores o Administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista,

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 15	Fecha de Actualización: Abril de 2008

los cuales tendrán todas las facultades que la Ley les confiera para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de interés entre un Director o Administrador y un Accionista, se convocará a la Junta Directiva para exponer el caso. Para la toma de la decisión prevalecerá el cumplimiento de la normativa vigente y el interés de la sociedad.

**5.9 CONFLICTO DE INTERESES ENTRE LOS ACCIONISTAS CONTROLADORES Y LOS ACCIONISTAS MINOTARIOS.** Cuando una transformación, fusión o escisión de la sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.
3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.


## **CAPITULO SEXTO**

### **Mecanismos para asegurar la transparencia en la elección del Revisor Fiscal, con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas**

6.1 El Revisor Fiscal y su correspondiente suplente, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, del número de alternativas que se presenten para ser consideradas en la correspondiente Asamblea.

6.2 Además de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y en los estatutos, el Revisor Fiscal no podrá ser accionista de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, ni tener vínculo matrimonial o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad o ser consocio del Representante Legal o de algún miembro de la Junta Directiva, del contador o del auditor. Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros o sus subordinadas.

6.3 Como garantía de transparencia en su elección, los accionistas pueden presentar a la Asamblea General de Accionistas alternativas para ser consideradas, mediante la remisión de la cotización y las condiciones generales y específicas con las que se llevaría a cabo el servicio, todo ello para que, de las alternativas existentes, se haga la elección informada y consciente, de una firma de reconocida trayectoria y experiencia, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 16	Fecha de Actualización: Abril de 2008

6.4 La Asamblea General de Accionistas podrá elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su correspondiente suplente, señalar su remuneración y, ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal.

6.5 Corresponderá al Superintendente Financiero dar posesión al Revisor Fiscal de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros. La posesión sólo se efectuará una vez el Superintendente Financiero se cerciore acerca del carácter, idoneidad y experiencia del revisor fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **Mecanismos para garantizar que los hallazgos relevantes que efectúe el Revisor Fiscal sean comunicados a los accionistas**

7.1 Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice, el Revisor Fiscal deberá:

7.1.1 Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva, a la Asamblea General o al Representante Legal de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, según el caso, de los hallazgos relevantes sobre el funcionamiento de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, y en el desarrollo de sus negocios.

7.1.2 Colaborar con la entidad gubernamental que ejerce la inspección y vigilancia de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

7.1.3 Convocar a la Asamblea a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

7.2 El dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, que sean presentados a la Asamblea General de Accionistas deberá expresar por lo menos:


7.2.1 Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.

7.2.2 Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso.

7.2.3 Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.

7.2.4 Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

7.3 Además, el informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar:

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 17
			Actualiza a Fecha de Actualización: Abril de 2008

7.3.1 Si los actos de los administradores de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea o Junta Directiva.

7.3.2 Si la correspondencia, los comprobantes, las cuentas y los libros de Actas y de Registro de Acciones, en su caso, se llevan y conservan debidamente.

7.3.3 Si hay y son adecuadas las medidas de control interno y las de conservación y custodia de los bienes de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **Mecanismos para la implementación de sistemas de control interno que permitan hacer un seguimiento de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes.**

8.1 El Comité de Auditoria es un órgano de apoyo a la gestión de la administración, en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento de aquél, para conseguir un adecuado desarrollo del objeto social

8.2 El comité estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán designar personas independientes a la administración de la entidad para apoyar la labor del comité.


8.3 A las reuniones del comité pueden ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Representante Legal o Presidente, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el comité considere conveniente.

8.4 Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar el comité de auditoria permanecerán en sus funciones por un periodo mínimo de un año. No obstante se deberá procurar que los períodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el Comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en la función del mismo.

8.5 El Comité de Auditoria tendrá como funciones primordiales las siguientes:

8.5.1 Supervisar la estructura del Control Interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

8.5.2 Velar por la transparencia de la información financiera que prepara Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existan controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>		Actualiza a
	Versión: 1	Página 18	Fecha de Actualización: Abril de 2008

8.5.3 Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos y financiación del terrorismo, revisando para tal efecto los informes que el oficial de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.

8.5.4 Evaluar los informes de control interno practicados por el Revisor Fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.

8.5.5 Confirmar o reprobado el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la asamblea, de conformidad con el artículo 209 de Código de Comercio.

8.5.6 Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

8.5.7 Las demás que le fije la Junta Directiva, en su reglamento interno.

8.6 Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental :

8.6.1 El borrador de los estados financieros de la entidad

8.6.2 El dictamen de los estados financieros emitido por el Revisor Fiscal

8.6.3 Los informes de control interno emitido por el Revisor Fiscal y/o las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por los mismos


8.6.4 El plan de auditoría del Revisor Fiscal.

8.6.5 Los oficios de observaciones que remita la Superintendencia Financiera a la entidad como consecuencia de deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

8.7. El Comité se reunirá tantas veces lo estime necesario, frente a circunstancias tales como, revelación de deficiencias en sistema de control interno que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma, etc. En todo caso, la periodicidad de las reuniones no podrá ser inferior a dos veces al año.

8.8 Las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan deberán quedar consignados en Actas que serán presentadas ante la Junta Directiva. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa se deberá remitir un Informe especial a la Administración de la entidad.

La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el comité.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 19
			Actualiza a Fecha de Actualización: Abril de 2008

## **CAPITULO NOVENO**

### **Mecanismos que permitan a los accionistas minoritarios obtener la convocatoria de la Asamblea cuando dicha asamblea sea necesaria para garantizar sus derechos u obtener información.**

9.1 La Asamblea tendrá dos clases de reuniones ordinarias y extraordinarias.

9.2 La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por convocatoria del Representante Legal, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por el Superintendente en los casos en que la Ley lo autorice para ello.

## **CAPITULO DECIMO**

### **Mecanismos que aseguren un tratamiento equitativo a los accionistas**

10.1 Hechas la reserva legal y estatutaria, se distribuirá el remanente entre los accionistas.

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.


Entre los mecanismos específicos que aseguran un trato equitativo a accionistas se encuentran: (i) Solicitar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo previsto en este código y en los estatutos, (ii) exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, (iii) ser atendido e informado con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos, La atención y el suministro de información a los accionistas se hará a través de la dependencia que la sociedad destine para la atención a los accionistas e inversionistas de la sociedad.

La sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus accionistas independientemente del valor de sus acciones.

Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular :

1. El de participar en las deliberaciones en la Asamblea General y votar en ella.
2. El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio.
3. El de recibir en caso de liquidación de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, una parte proporcional a los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

La adquisición de una acción ordinaria significa, de pleno derecho adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

	<b>MANUAL GOBIERNO CORPORATIVO</b>		Fecha de Emisión: Abril de 2008
	<b>Generalidades</b>	Versión: 1	Página 20

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO**

### **Mecanismos que permitan a los accionistas reclamar el cumplimiento de lo previsto en los Códigos de Buen Gobierno.**

11.1 El Representante Legal de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

11.2 Los accionistas de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

11.3 Los accionistas de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el Revisor Fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Aceptación por escrito del presente Reglamento.** La condición de miembro de la Junta Directiva supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo.